

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVO POR RENDIMIENTO 2026, POR EL EJERCICIO VALORADO 2025, ASÍ COMO DEL INCENTIVO POR EXCELENCIA EN EL DESEMPEÑO 2026, DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CICLO TRIANUAL DE SEPTIEMBRE 2022 A AGOSTO 2025 AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL PROPIO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL.

GLOSARIO

- **Comisión de Seguimiento:** Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- **DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- **Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- **Lineamientos:** Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- **OPLE:** Organismo Público Local Electoral.
- **Órgano de Enlace:** Estructura básica del OPLE que atiende los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del Estatuto.
- **Personal del Servicio:** Personal que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional y obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del mismo Servicio en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- **Programa de Incentivos:** Documento elaborado por el Instituto, en el que se describen los tipos de incentivos, y los recursos económicos o en especie que se asignarán a cada uno de ellos, así como los criterios, requisitos y procedimientos a seguir para su otorgamiento, respecto a un ejercicio valorado.
- **Registro del Servicio:** Compendio de Información básica del personal del Servicio.
- **Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional.
- **STPI:** Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos de la DESPEN.

ANTECEDENTES

1. El ocho de julio de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG162/2020 del Consejo General del INE, se aprobó la reforma al Estatuto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio del mismo año, vigente a partir del día hábil siguiente al de su publicación.
2. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo INE/JGE53/2021 de la Junta General Ejecutiva del INE, se aprobaron los Lineamientos.
3. El veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo IEPC/CG124/2021 del Consejo General, se aprobó el Programa de Incentivos para el personal del Servicio del Instituto.
4. El veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo IEPC/CG32/2024 del Consejo General se aprobó la modificación al Programa de Incentivos para el personal del Servicio del Instituto.
5. El treinta de abril de dos mil veinticinco mediante oficio Núm. INE/DESPEN/DPR/323/2025 la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, hizo del conocimiento las calificaciones promedio obtenidas por el personal del Servicio del Instituto en las actividades de Capacitación de carácter obligatorio, correspondiente al periodo entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
6. El veinte de junio de dos mil veinticinco, mediante Circular No. INE/ED/DESPEN/015/2025, la DESPEN, en cumplimiento al Acuerdo INE/JGE54/2025 aprobado por la Junta General Ejecutiva del INE, hizo del conocimiento al personal del Servicio la modificación al procedimiento de evaluación del Programa de Formación del Ciclo Trianual 2022-2025.
7. El dos de octubre de dos mil veinticinco, mediante oficio No. INE/DESPEN/DPR/867/2025 la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, hizo del conocimiento del Órgano de Enlace las calificaciones finales correspondientes al Periodo Formativo Compensatorio 2025, obtenidas por el personal del Servicio adscrito a este Instituto.
8. El veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, mediante oficio No. IEPC/UTSPE/019/2026 del Órgano de Enlace, se notificó a la DESPEN la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de Incentivos 2026 al personal del Servicio del Instituto, por el ejercicio valorado 2025.
9. El veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, mediante Circular No. IEPC/UTSPE/001/2026 del Órgano de Enlace, se notificó al personal evaluado el Acuerdo IEPC/CG05/2026 a través del cual, el Consejo General aprobó el Dictamen General de Resultados obtenidos en la evaluación del desempeño del periodo de septiembre 2024 a agosto 2025; asimismo, les fue notificada la disponibilidad, a partir del día seis de marzo del mismo año, del respectivo Dictamen Individual de Resultados de dicha evaluación.

10. El dos de marzo de dos mil veintiséis, mediante Oficios No. IEPC/UTSPE/022/2026, IEPC/UTSPE/023/2026 e IEPC/UTSPE/024/2026 del Órgano de Enlace, se solicitó a las personas Titulares de Dirección Jurídica, Autoridad Instructora del Procedimiento Laboral Sancionador, al Jefe del Departamento de Substanciación de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General del IEPC en suplencia del Titular de la Contraloría General del IEPC, según lo dispone el segundo párrafo del artículo 43, del Reglamento Interior de la Contraloría General del Instituto y a la Secretaria Ejecutiva, Autoridad Resolutora del Procedimiento Laboral Sancionador, respectivamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, informaran a dicho Órgano sobre el personal del Servicio del Instituto que durante el ejercicio 2025, hubiese sido sancionado en un Procedimiento Laboral Sancionador o, Administrativo, con una falta calificada como grave o muy grave, y/o, que estuviese sujeto a algún procedimiento con resolución definitiva pendiente.
11. El día tres de marzo de dos mil veintiséis, el Órgano de Enlace recibió el Oficio No. IEPC/DJ/010/2026 a través del cual el Titular de la Dirección Jurídica, en calidad de Autoridad Instructora del Procedimiento Laboral Sancionador, envió la información solicitada.
12. El cuatro de marzo de dos mil veintiséis, el Órgano de Enlace recibió los Oficios Nos. IEPC/SE/264/2026 e IEPC/OIC/046/2026, por medio de los cuales la Secretaria Ejecutiva del Instituto en calidad de Autoridad Resolutora del Procedimiento Laboral Sancionador y el Jefe del Departamento de Substanciación de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General del IEPC en suplencia del Titular de la Contraloría General del IEPC, según lo dispone el segundo párrafo del artículo 43, del Reglamento Interior de la Contraloría General, respectivamente, enviaron la información solicitada.
13. El treinta de abril de dos mil veintiséis, mediante oficio No. INE/DESPEN/DPR/0584/2026 la Dirección de Profesionalización de la DESPEN hizo del conocimiento del Órgano de Enlace, que el Mecanismo de Capacitación no contaba con registro de cursos obligatorios correspondiente al periodo comprendido del 1 enero al 31 de diciembre de 2025.
14. El veinticinco de mayo de dos mil veintiséis, la DESPEN, remitió el Oficio No. INE/DESPEN/0405/2026 a través del cual, comunicó que concluyó con la integración del Dictamen General de Resultados de la Evaluación Trianual del desempeño del personal del Servicio correspondiente al ciclo trianual de septiembre 2022 a agosto 2025.
15. El veintisiete de mayo del año en curso, mediante Oficio No. IEPC/UTSPE/046/2026, el Órgano de Enlace hizo del conocimiento a los integrantes del Consejo General del Instituto y de la Secretaria Ejecutiva, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación Trianual del desempeño del personal del Servicio adscrito al Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2022 a agosto 2025.

16. En la misma fecha, mediante Circular No. IEPC/UTSPE/006/2026, el Órgano de Enlace, hizo del conocimiento del personal del Servicio la similar No. INE/ED/DESPEN/009/2026 a través de la cual se notificó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación Trianual del desempeño del personal del Servicio adscrito al Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2022 a agosto 2025, así como la disponibilidad para consulta individual en el SIISPEN a partir del día 29 de mayo de 2026.
17. El cuatro de junio de dos mil veintiséis, el Órgano de Enlace envió al Departamento de Incentivos de la STPI de la DESPEN, los proyectos de dictámenes y los respectivos documentos probatorios, de las 2 personas determinadas candidatas a la obtención de incentivo por rendimiento 2026 por el ejercicio valorado 2025 y las 2 personas consideradas candidatas al incentivo por excelencia, por el ejercicio valorado del periodo de septiembre 2022 a agosto 2025, para una primera revisión y; el día veintinueve del mismo mes y año, mediante oficio No. IEPC/UTSPE/056/2026, el mismo Órgano de Enlace envió a la STPI por conducto de la Dirección de Planeación del Servicio, vía SIVOPL, las versiones finales de los dictámenes, para el otorgamiento del visto bueno.
18. El dieciséis de julio del año en curso, el Órgano de Enlace recibió vía SIVOPLE el oficio Núm. INE/DESPEN/1207/2026, a través del cual la DESPEN otorgó el visto bueno a la versión final de los dictámenes de las 2 personas determinadas candidatas a la obtención de incentivo por rendimiento 2026 por el ejercicio valorado 2025 y las 2 personas consideradas candidatas al incentivo por excelencia, por el ejercicio valorado del periodo de septiembre 2022 a agosto 2025.
19. El veintisiete de julio del actual, mediante Oficio No. IEPC/UTSPE/069/2026 el Órgano de Enlace hizo del conocimiento de la Comisión de Seguimiento los Dictámenes de las personas candidatas a la obtención de los incentivos que nos ocupan con el visto bueno otorgado por la DESPEN.
20. El día trece de agosto de la presente anualidad, mediante oficio No. IEPC/USTPE/074/2026, el Órgano de Enlace turnó a este órgano colegiado, por conducto de la presidencia, el proyecto de acuerdo que nos ocupa, para su puesta a consideración, discusión y, en su caso, aprobación, según la normatividad aplicable.

En atención a lo antes referido, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Generalidades y competencias

- I. Que el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución, establece que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE en materia electoral; asimismo, que el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio.

- II. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE y, que dicho Servicio tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, cada uno con los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el mismo INE regulará la organización, y ejercerá su rectoría.
- III. Que en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General, en concordancia con el 75, fracción XX de la Ley Local, corresponde a los OPLE, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el INE.
- IV. Que en el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General, se establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; mediante las normas establecidas por la propia Ley y por las del Estatuto que apruebe el INE; asimismo que dicho Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.
- V. Que el artículo 202, numerales 1 y 2 de la citada Ley General, reitera que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE, que contará con dos sistemas uno para el INE y otro para el OPLE; y que, para su adecuado funcionamiento, será el INE quien aplicará los distintos mecanismos del Servicio de conformidad con lo dispuesto el artículo 41, Base V, apartado D de la Constitución. También establece que, tanto los cuerpos de la función ejecutiva como los de la función técnica se estructurarán por niveles o cargos y serán diferenciados los cargos y puestos de la estructura orgánica del INE y de los OPLE.
- VI. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 138 de la Constitución Local y su correlativo 81, numeral 1 de la Ley Local, en el ejercicio de la función electoral regirán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad, cuyo cumplimiento corresponde al Consejo General como Órgano Superior de Dirección, responsable también, de velar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VII. Que el artículo 86, numeral 1 de la Ley Local, en concordancia con el 39, numeral 1, fracción V del Reglamento Interior del propio Instituto y, el 5, numeral 1, fracción I, inciso j) del Reglamento de Comisiones del Consejo General, establecen que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y, las que le sean delegadas por el INE de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable. Dichas Comisiones, entre las que se encuentra la de Seguimiento al Servicio, de carácter permanente, se integrarán, entre otros, con tres Consejerías Electorales en cada caso y; ejercerán las facultades y atribuciones que les confieran las leyes, los reglamentos y demás disposiciones aplicables en su materia.

- VIII. Que de conformidad con el artículo 88, numeral 1, fracciones XXV y XXXVI de la misma Ley Local, corresponde al Consejo General, dictar los acuerdos para hacer efectivas las disposiciones de la propia Ley y; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General, establezca el INE.
- IX. Que según los artículos 1 del Estatuto, su objeto es reglamentar las disposiciones que señalan entre otros, el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución; así como 201 y 202 de la Ley General, en los siguientes términos:
- Regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio, del personal de la Rama Administrativa del INE y de los OPLE, así como los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso del personal;
 - Determinar las disposiciones generales y las reglas de los mecanismos señalados en la fracción anterior, cuya normatividad específica se desarrolla en los lineamientos aplicables para cada caso que se desprendan del mismo Estatuto; y
 - Establecer las normas generales para la organización y funcionamiento del Servicio.
- X. Que los artículos 4 y 5 del Estatuto señalan, entre otras cosas, que el INE y los OPLE se integrarán por miembros del Servicio y personal de la Rama Administrativa; y que el Servicio, se integrará por dos sistemas, el del INE y el de los OPLE, cada uno por los cargos y puestos respectivos.
- XI. Que de conformidad con el artículo 369 del mismo cuerpo normativo, el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio en los OPLE, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución y, para atender esta función rectora del INE, los OPLE, deberán ajustar sus normas internas a las disposiciones del mismo Estatuto, en materia del Servicio.
- XII. Que según lo establecido por el artículo 376 de referido Estatuto, corresponde al Consejo General de cada OPLE y a sus integrantes, entre otras funciones:
- Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confiere la Constitución, la Ley, el mismo Estatuto y demás normativa aplicable;
 - Supervisar el desempeño del Servicio en el OPLE;
 - Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esta materia realice el INE;
 - Determinar en el presupuesto del OPLE el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en el Instituto, y
 - Las demás aplicables, de acuerdo con la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa que emita el INE en la materia.

- XIII. Que en términos del artículo 377 del Estatuto, el Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio tendrá las siguientes facultades:
- Fungir como enlace con el INE;
 - Supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al Servicio en el OPLE;
 - Proporcionar a la DESPEN, la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio;
 - Apoyar en la instrumentación de los mecanismos del Servicio;
 - Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN;
 - Las demás que determine el mismo Estatuto y su normativa secundaria.
- XIV. Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 378 y 380 del Estatuto, el Servicio tiene por objeto: dar cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones conforme a los principios rectores de la función electoral; impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía; así como, proveer a los OPLE de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en el mismo Estatuto.
- XV. Que según el numeral 379 del mismo Estatuto, el Servicio en los OPLE debe apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en:
- Igualdad de oportunidades;
 - Mérito;
 - No discriminación,
 - Conocimientos necesarios;
 - Evaluación permanente,
 - Transparencia de los procedimientos,
 - Rendición de cuentas,
 - Paridad e igualdad de género;
 - Cultura democrática,
 - Un ambiente laboral libre de violencia, y
 - Respeto a los derechos humanos.
- XVI. Que el artículo 384 del mismo citado Estatuto, establece que el Servicio en los OPLE se integrará en los Cuerpos siguientes:
- **Función Ejecutiva**, conformado por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificadas en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes, y
 - **Función Técnica**, conformado por quienes ocupen plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.

- XVII.** Que según lo dispuesto por el artículo 438 del mismo cuerpo normativo, en concordancia con el 16 de los Lineamientos, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio que cumpla con los méritos y requisitos establecidos en los Lineamientos y el respectivo programa de incentivos.
- XVIII.** Que el artículo 439 del mismo ordenamiento legal dispone que, el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.
- XIX.** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 440 del Estatuto, el Consejo General de cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.
- La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la Junta Ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el Consejo General.
- XX.** Que en cumplimiento a lo establecido en dicha disposición normativa, a la luz del contenido de los antecedentes, el Programa de Incentivos del OPLE, fue modificado y aprobado mediante Acuerdo IEPC/CG32/2024 del Consejo General y ratificado para el presente ejercicio. Precisar que, según dicho programa, se otorgarían dos tipos de incentivos, a saber: Incentivo por rendimiento, e Incentivo por excelencia en el desempeño, previo cumplimiento de los méritos y requisitos para la obtención de los beneficios y/o remuneraciones establecidas en el mismo y aplicando, en su caso, los criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos normativos para el otorgamiento de los mismos al personal del Servicio de este Instituto.
- XXI.** Que según lo dispuesto por el artículo 441 del mismo ordenamiento, el Órgano de Enlace del OPLE determinará el cumplimiento de requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.
- XXII.** Que el artículo 1 de los Lineamientos establece que su objeto es señalar cuales son los tipos de incentivos que se pueden establecer en cada OPLE, a los cuales puede aspirar el personal del Servicio adscrito a él; determinar los criterios y normas generales para verificar el cumplimiento de los requisitos que debe reunir el personal del Servicio para obtener los incentivos; especificar la operación de los mecanismos técnicos de valoración y ponderación de los méritos, y establecer las bases para la distribución de las retribuciones.

- XXIII.** Que el artículo 5 de dichos Lineamientos dispone que los OPLE y la DESPEN, podrán utilizar las tecnologías de información y comunicación que tengan a su alcance para hacer más accesibles, ágiles y sencillos todos los actos y procedimientos establecidos en dichos Lineamientos.
- XXIV.** Que de conformidad con el artículo 6 de los mismos Lineamientos, los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son:
- Igualdad de oportunidades;
 - Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
 - Proporcionalidad, y
 - Equidad.
- XXV.** Que según el artículo 7 de los Lineamientos, las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:
- Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos, el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los mismos Lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;
 - La determinación del monto y tipo de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;
 - Las retribuciones que con carácter de incentivo reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado, no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;
 - No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
 - Tratándose de personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o, administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;
 - No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
 - De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria;
 - La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y
 - Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio en cada OPLE.

- XXVI.** Que el artículo 8 del mismo cuerpo normativo señala que, los OPLE y la DESPEN podrán solicitar al personal del Servicio o a la institución que corresponda, en cualquier momento, los documentos que confirmen la veracidad de la información que les ha sido proporcionada.
- XXVII.** Que según el artículo 12, inciso e) de los Lineamientos, corresponde a la DESPEN, dar el visto bueno a los dictámenes, que elabore y entregue el Órgano de Enlace de cada OPLE en el plazo previsto.
- XXVIII.** Que el numeral 13 del mismo cuerpo normativo, señala que corresponde al Consejo General, entre otras cosas, lo siguiente:
- a) Aprobar la aplicación del presupuesto asignado por el OPLE para el otorgamiento de incentivos, en términos de la fracción VIII del artículo 376 del Estatuto, y
 - b) Conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del sistema de los OPLE, en los términos del artículo 7, fracción VII, de los mismos Lineamientos.
- XXIX.** Que de conformidad con el artículo 14, inciso c) de los Lineamientos, corresponde a la Comisión de Seguimiento al Servicio, conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el Órgano de Enlace, acción que se realizó conforme a lo establecido en el antecedente 19 del presente documento.
- XXX.** Que según el numeral 15 de los Lineamientos en cuestión, corresponde al Órgano de Enlace entre otras cosas, lo siguiente:
- Gestionar ante el Consejo General, la disponibilidad de los recursos necesarios para el otorgamiento de incentivos;
 - Informar a la DESPEN, el presupuesto asignado para el ejercicio valorado, en el plazo establecido en los Lineamientos;
 - Elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, que deberán contar con el visto bueno de la DESPEN;
 - Coadyuvar en la coordinación de las acciones que correspondan para el adecuado otorgamiento de incentivos;
 - Proporcionar la información y/o documentación que requiera la DESPEN, relacionadas con el otorgamiento de incentivos;
 - Notificar al personal del Servicio el otorgamiento de incentivos a que se hayan hecho acreedores y;
 - Las demás que le confieran los Lineamientos.
- XXXI.** Que el artículo 18, fracción I del mismo cuerpo normativo establece que, los beneficios son los estímulos en especie que el Consejo General, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento podrá otorgar al personal del Servicio y que podrán consistir en días de descanso.

- XXXII.** Que el artículo 19 de los Lineamientos señala que, las retribuciones son estímulos de carácter estrictamente económico que el Consejo General de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.
- XXXIII.** Que los artículos 24 y 51 de los citados Lineamientos señalan que, el OPLE deberá informar a la DESPEN, dentro del primer trimestre de cada año, el presupuesto asignado en ese ejercicio para el otorgamiento de incentivos, o en su caso, de sufrir una modificación una vez aprobado, deberá notificarlo a la DESPEN.
- XXXIV.** Que el artículo 26 de los Lineamientos dispone que, el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en dichos Lineamientos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.
- XXXV.** Que el artículo 27 del mismo cuerpo normativo, establece entre otras cosas que, para el incentivo por rendimiento y excelencia en el desempeño, el OPLE tendrá que indicar en su programa que, para efectos de ese incentivo seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados, o de acuerdo con los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- La calificación anual del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.
- La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente, será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

Asimismo, con relación al puntaje obtenido de la ponderación antes referida, el artículo 33 de los Lineamientos, señala que, no será acreedor al incentivo por rendimiento y excelencia en el

desempeño, el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00), aún y cuando se encuentre en el 20% señalado para tales efectos.

En el mismo tenor, el numeral 34 del mismo cuerpo normativo dispone que, para el registro de las calificaciones o puntajes se considerarán únicamente las cifras con las cuales fue notificado el personal del Servicio, respecto a las calificaciones obtenidas en los otros mecanismos.

- XXXVI.** Que el artículo 28 de los Lineamientos señala que, no serán considerados para el otorgamiento de incentivos:
- El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7, fracciones IV, a la VI de los mismos Lineamientos.
 - Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.
 - Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezca la OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.
- XXXVII.** Que de conformidad con el numeral 36 de los Lineamientos en cuestión, el personal del Servicio que sea acreedor al incentivo por rendimiento podrá recibir una retribución, cuya determinación del monto será establecida por el OPLE en el programa de incentivos, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.
- XXXVIII.** Que el artículo 44 de los Lineamientos dispone que, el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño, ya sea tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio de cada OPLE o bien, por nivel de cargo o puesto, según sea el caso, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.
- XXXIX.** Que el artículo 45 del mismo cuerpo normativo establece que, para efectos de este incentivo, únicamente será acreedor, el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño.
- XL.** Que según el artículo 54 del mismo cuerpo normativo, un mes después de haberse notificado la evaluación del desempeño al personal del Servicio, correspondiente al ejercicio a valorar, el OPLE, deberá remitir a la DESPEN los proyectos de dictamen de otorgamiento de incentivos para su valoración y, en su caso, visto bueno.
- XLI.** Que el numeral 55 de los Lineamientos establece que, el OPLE, dentro del mes siguiente a haber recibido el visto bueno de la DESPEN, deberá aprobar y hacer la entrega respectiva de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado.

XLII. Que, en cumplimiento a las disposiciones normativas antes señaladas, con base en el Programa de Incentivos aplicable, los principios rectores de la función electoral y la disponibilidad de los insumos necesarios para determinar a la/las personas candidatas, el Órgano de Enlace realizó lo siguiente:

1. Informar a la DESPEN sobre el presupuesto asignado para los incentivos

Según lo señalado por los artículos 441 del Estatuto; 15, incisos a) y b), 24 y 51 de los Lineamientos, al respecto, tal y como quedó asentado en los antecedentes, previas gestiones pertinentes, mediante oficio No. IEPC/UTSPE/019/2026 de fecha 26 de febrero de 2026, es decir, dentro del primer trimestre del año, el Órgano de Enlace envió a la DESPEN la información del presupuesto asignado para el otorgamiento de los incentivos del ejercicio que se valora y, mediante oficio No. IEPC/UTSPE/056/2026 de fecha veintinueve de junio de la misma anualidad, el mismo Órgano de Enlace notificó, por instrucciones de la presidencia del Consejo General y, con conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, sobre la modificación presupuestal correspondiente, y por tanto aplicación, en su caso, de la alternativa contemplada en el Programa de Incentivos para el otorgamiento del incentivo por excelencia, a través de beneficio días de descanso, por falta de recursos económicos previstos para la retribución

2. Integración de Dictámenes

En atención a lo establecido en el mismo numeral 15, incisos g), h), i) y m), 32, 33 y 34 de los Lineamientos y; al procedimiento señalado en el Programa de Incentivos, una vez que se contó con los insumos necesarios, es decir, las calificaciones de la evaluación anual del desempeño del periodo de septiembre 2024 a agosto 2025, del programa formativo compensatorio 2025, de las actividades de capacitación de carácter obligatorio y el Dictamen general de resultados de la evaluación trianual del desempeño del periodo de septiembre 2022 a agosto 2025, para identificar a las personas candidatas para el otorgamiento del incentivo por desempeño y el correspondiente incentivo por excelencia, el Órgano de Enlace en coordinación con la DESPEN realizó lo siguiente:

Incentivo por Rendimiento

a) Cálculo de calificaciones finales promedio, considerando los factores a ponderar a que se refieren el artículo 27 de los Lineamientos.

I. Calificación anual del desempeño del ejercicio valorado, ponderada al 50%.

Se atendió a las calificaciones contenidas en el Dictamen General de Resultados de la evaluación del desempeño del periodo de septiembre 2024 a agosto 2025, del personal del Servicio adscrito a este OPLE, aprobado por este mismo órgano colegiado mediante Acuerdo IEPC/CG05/2026 de fecha 24 de febrero de esta anualidad, (Documento probatorio identificado como ANEXO 6 en los dictámenes); mismas que fueron debidamente notificadas al personal evaluado, según lo expuesto en los antecedentes. Precisando que todo el personal aprobó la evaluación, y no se presentaron solicitudes de revisión de los resultados obtenidos por las personas evaluadas.

II. Calificación final promedio obtenida por el personal del Servicio en el periodo formativo compensatorio 2025 del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, ponderada al 35%.

Fueron consideradas las calificaciones del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral obtenidas por el personal en el periodo formativo compensatorio 2025, puestas a disposición del Órgano de Enlace, mediante el oficio INE/DESPEN/DPR/867/2025 de la Dirección de Profesionalización (Documento probatorio identificado como ANEXO 3 en los dictámenes); referido en el numeral 7 de los antecedentes. Puntualizar que en dicho periodo formativo compensatorio fue en cumplimiento al Acuerdo INE/JGE54/2025 aprobado por la Junta General del INE, por el que se modificó el procedimiento de Evaluación del Programa de Formación del Ciclo Trianual 2022-2025 para el personal del Servicio que no había cursado la formación Especializada, se aplicó como medida compensatoria y de forma extraordinaria la oportunidad de cursar una oferta académica que les permitiera estar en condiciones de obtener la calificación que se considera para el ciclo trianual; asimismo, todas las personas evaluadas obtuvieron calificación aprobatoria y no se presentaron escritos de revisión ni impugnaciones.

III. Calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, ponderada al 15%.

Se tomaron en cuenta las calificaciones promedio de cursos de carácter obligatorio del ejercicio 2024 correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, contemplados como parte el proceso de inducción a cargos y puestos, notificadas al Órgano de Enlace mediante el oficio Núm. INE/DESPEN/DPR/323/2025, (Documentos probatorios identificados como ANEXO 4 en los dictámenes).

Asimismo, en términos de lo previsto por la fracción IV del artículo 27, toda vez que la persona del servicio evaluada en el puesto de Asistencia Técnica de Vinculación con el INE, no contaba con calificación del Programa de Formación, en virtud de que su ingreso al Servicio fue posterior al inicio del periodo 2023-1, valorado para efectos, la calificación promedio obtenida en las actividades de capacitación de carácter obligatorio le fue ponderada al 50%, es decir se le ponderaron dos factores –evaluación y capacitación- y; para el resto del personal evaluado si se ponderaron las calificaciones de los 2 factores a valorar, es decir, evaluación del desempeño del periodo septiembre 2024 a agosto 2025 y el Programa Formativo Compensatorio 2025 del Programa de Formación.

b) Cálculo del 20% de las personas del Servicio evaluadas -por niveles, según lo establecido en el Programa de Incentivos-. Obtenidas las calificaciones finales promedio de la evaluación del desempeño del periodo de septiembre 2024 a agosto 2025 del personal evaluado, conforme lo señalado por los numerales 32, 33 y 34 de los Lineamientos, el número de personas que formarían parte del 20% del total de niveles y cargos, se calculó al tenor de lo siguiente:

Núm. de personas del Servicio evaluadas	Núm. de personas evaluadas por nivel	Nivel del Servicio al que pertenecen	Porcentaje elegible para obtención de incentivos	Núm. de personas candidatas a incentivos
15	6	Ejecutivo (Coordinaciones)	20%	15.2 = 3
	9	Técnico (Asistencias Técnicas)		
TOTAL				3

Sin embargo, derivado de que en el referido Dictamen se contempla una Asistencia Técnica de Organización Electoral y una Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos en calidad de Encargado de Despacho; por otra parte, ante la renuncia a su cargo/puesto de quienes ocupaban la Coordinación de lo Contencioso Electoral, la Coordinación de Organización Electoral y la Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral, al encontramos en el supuesto establecido en el artículo 28, fracción II de los Lineamientos, no fueron considerados para el otorgamiento de incentivos pues independientemente de haber sido evaluados en el ejercicio valorado, no pertenecen al servicio Profesional, en ese sentido de los 15 cargos/puesto evaluados, solo 10 fueron contemplados, por lo que se tiene que:

Núm. de personas del Servicio evaluadas	Núm. de personas evaluadas por nivel	Nivel del Servicio al que pertenecen	Porcentaje elegible para obtención de incentivos	Núm. de personas candidatas a incentivos
10	4	Ejecutivo (Coordinaciones)	20%	10.2 = 2
	6	Técnico (Asistencias Técnicas)		
TOTAL				2

c) Identificación de las 2 personas evaluadas con las calificaciones finales promedio más altas en el ejercicio valorado. Una vez que se obtuvieron las calificaciones finales promedio más altas de 0 a 10, según el procedimiento indicado en el inciso a) del apartado que nos ocupa, se identificó a las 2 personas y; obtenida la información de mérito, fue remitida al Departamento de incentivos de la STPI, donde fue avalada, previa integración de los respectivos dictámenes.

Para el presente caso se tiene que, las siguientes personas del Servicio son quienes fueron consideradas como candidatos para el otorgamiento del incentivo por rendimiento, corresponde a:

NUM.	NOMBRE	TIPO (S) DE INCENTIVO (S) A OTORGAR	EJERCICIO VALORADO	CALIFICACIÓN
1	Lizeth Delgado Soto	Rendimiento	Septiembre 2024 a agosto 2025	9.793
2	Sergio Iván Simental Enriquez			9.682

d) Verificación del cumplimiento de los requisitos. En atención al artículo 28 de los Lineamientos, se procedió a la verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de las 2 personas candidatas atendiendo a lo siguiente:

✓ No encontrarse en los supuestos del artículo 7 fracciones IV a la VI de los mismos Lineamientos. Según la información contenida en los oficios: IEPC/SE/264/2026 (Documento probatorio identificado como ANEXO 1 en los dictámenes); IEPC/DJ/010/2026 e IEPC/OIC/046/2026 (Documentos probatorios identificados como ANEXO 2 en los dictámenes), mencionados en los antecedentes; los dos primeros emitidos por las Autoridades del Procedimiento Laboral Sancionador para el personal del Instituto, y el segundo por Jefe de Departamento de substanciación de responsabilidades administrativas de la Contraloría General, en suplencia de la Titular de la Contraloría según el segundo párrafo del artículo 43 del Reglamento interior de la propia Contraloría General del mismo Instituto, con los cuales, se verificó que las personas 2 candidatas no hubiesen sido sancionadas por Procedimiento Laboral Sancionador ni administrativo en el 2025, por faltas calificadas como graves o muy graves, ni estuviesen sujetas a dichos procedimiento pendientes de resolución.

Asimismo, según el oficio INE/DESPEN/DPR/867/2025, y su respectivo documento adjunto, se verificó que contaran con calificaciones aprobatorias en el periodo formativo compensatorio 2025 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral (Anexo 3).

✓ Pertenecer al Servicio. Dicho requisito quedó corroborado con las respectivas fichas técnicas obtenidas del SIISPEN, (Documento probatorio identificado como ANEXO 7 en los dictámenes) en las que consta que ambas personas, son miembros del Servicio, habiendo ingresado mediante Concurso Público.

✓ Pertenecer al OPLE al momento de la aprobación del Acuerdo del otorgamiento de los incentivos. Al respecto, se contó con constancias laborales de las personas candidatas proporcionadas por la Dirección de Administración del Instituto, (Documento probatorio identificado como ANEXO 8 en los dictámenes), en las que consta que ambas, mantienen relación laboral vigente, sin que a la fecha exista algún otro documento que lo desacredite.

En ese tenor, verificado el cumplimiento de los requisitos de las 2 personas candidatas, el Órgano de Enlace procedió a la integración de los proyectos de dictámenes o dictámenes preliminares, mismos que, según o expuesto en lo antecedentes se llevó a cabo del 04 al 16 de julio del año en curso, periodo en el que también se desarrolló el procedimiento de revisión por parte del Departamento de Incentivos de la STPI.

Incentivo por Excelencia en el Desempeño

e) Cálculo de calificaciones finales promedio, considerando los factores a ponderar a que se refieren el artículo 27 de los Lineamientos.

I. *Calificación anual del desempeño del ejercicio valorado, ponderada al 50%.*

Se atendió a las calificaciones contenidas en el Dictamen General de Resultados de la evaluación trianual del desempeño del periodo de septiembre 2022 a agosto 2025, del personal del Servicio adscrito a este OPLE, (Documento probatorio identificado como ANEXO 9 en los dictámenes); mismas que fueron debidamente notificadas al personal evaluado, según lo expuesto en los antecedentes. Precisar todo el personal aprobó la evaluación, y no se presentaron solicitudes de revisión de los resultados obtenidos por las personas evaluadas.

II. Calificación final promedio obtenida por el personal del Servicio en el periodo formativo compensatorio 2025 del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, ponderada al 35%.

Fueron consideradas las calificaciones del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral obtenidas por el personal en el periodo formativo compensatorio 2025, puestas a disposición del Órgano de Enlace, mediante el oficio INE/DESPEN/DPR/867/2025 de la Dirección de Profesionalización (Documento probatorio identificado como ANEXO 3 en los dictámenes); referido en el numeral 7 de los antecedentes.

III. Calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, ponderada al 15%.

Se tomaron en cuenta las calificaciones promedio de cursos de carácter obligatorio del ejercicio 2024 correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, contemplados como parte el proceso de inducción a cargos y puestos, notificadas al Órgano de Enlace mediante el oficio Núm. INE/DESPEN/DPR/323/2025, (Documentos probatorios identificados como ANEXO 4 en los dictámenes).

Asimismo, en términos de lo previsto por la fracción IV del artículo 27, toda vez que la persona del servicio evaluada en el puesto de Asistencia Técnica de Vinculación con el INE, no contaba con calificación del Programa de Formación, en virtud de que su ingreso al Servicio fue posterior al inicio del periodo 2023-1, valorado para efectos, la calificación promedio obtenida en las actividades de capacitación de carácter obligatorio le fue ponderada al 50%, es decir se le ponderaron dos factores –evaluación y capacitación- y; para el resto del personal evaluado si se ponderaron las calificaciones de los 2 factores a valorar, es decir, evaluación del desempeño del periodo septiembre 2024 a agosto 2025 y el Programa Formativo Compensatorio 2025 del Programa de Formación.

f). Identificación de personas candidatas y elaboración de Dictámenes.

En atención a lo establecido en los artículos 15, incisos g), h), i) y m); 32, 44 y 45 de los Lineamientos; así como en el procedimiento señalado en el Programa de Incentivos, una vez que el Órgano de Enlace contó con todos los insumos a que se refiere la normatividad aplicable, procedió al cálculo del 20% del total del personal del Servicio evaluado con la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño, utilizando como insumo principal el Dictamen General de Resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del Instituto en el periodo

de septiembre 2022 a agosto 2025 (DGR 2022-2025)-Documento probatorio identificado como ANEXO 9 integrado en cada uno de los dictámenes- y, referido en los antecedentes.

Conforme al párrafo que precede, el cálculo se realizó al margen de lo siguiente: según el DGR 2022-2025, durante dicho periodo fueron evaluadas un total de 14 personas del Servicio, cuyo 20% equivale a 2.8, es decir:

Núm. de personas del Servicio evaluadas	Núm. de personas evaluadas por nivel	Nivel del Servicio al que pertenecen	Porcentaje elegible para obtención de incentivos	Núm. de personas candidatas a incentivos
14	6	Ejecutivo (Coordinaciones)	20%	14.2 = 2.8
	8	Técnico (Asistencias Técnicas)		
TOTAL				2

Ahora bien, derivado de que en el referido Dictamen se contempla cuatro cargos/puestos de personal que presentó la renuncia respectiva, durante el Ciclo Trianual valorado, nos encontramos en el supuesto establecido en el artículo 28, fracción II de los Lineamientos, pues no fueron considerados para el otorgamiento de incentivos pues independientemente de haber sido evaluados en el ejercicio valorado, no pertenecen al servicio Profesional, en ese sentido de los 14 cargos/puesto evaluados, solo 10 fueron contemplados.

Ahora bien, teniendo en consideración que conforme al DGR 2022-2025 la Coordinación de Educación Cívica, la Asistencia Técnica de Participación Ciudadana y la Asistencia Técnica de Vinculación con el INE resultaron con la calificación de 10.00, es decir, más alta, fue necesario conforme al Programa de Incentivos para el personal del Servicio del Instituto, aplicar criterios de desempate, determinando que atendiendo a que la Asistencia Técnica de Vinculación con el INE, carece de calificación promedio del Programa de Formación, no puede ser sujeto a el referido mecanismo, por lo que resulta lo siguiente:

Núm. de personas del Servicio evaluadas	Núm. de personas evaluadas por nivel	Nivel del Servicio al que pertenecen	Porcentaje elegible para obtención de incentivos	Núm. de personas candidatas a incentivos
10	4	Ejecutivo (Coordinaciones)	20%	10.2 = 2
	6	Técnico (Asistencias Técnicas)		
TOTAL				2

Por lo anterior, previo análisis de los documentos base para determinar los candidatos al incentivo de referencia, se tiene a los siguientes candidatos:

NUM.	NOMBRE	TIPO (S) DE INCENTIVO (S) A OTORGAR	EJERCICIO VALORADO	CALIFICACIÓN
1	Lizeth Delgado Soto	Excelencia en el Desempeño	Septiembre 2022 a agosto 2025	10.000
2	Flor de Maria Garcia Estevane			10.000

g). Verificación del cumplimiento de los requisitos

En ese sentido, Identificadas las personas del Servicio candidatas al incentivo, se procedió a la verificación del cumplimiento de los demás requisitos contemplados en el artículo 7, fracciones IV y V de los Lineamientos:

Según la información contenida en los oficios: IEPC/SE/264/2026 (Documento probatorio identificado como ANEXO 1 integrado a cada uno de los dictámenes); IEPC/DJ/010/2026 e IEPC/OIC/046/2026 (Documentos probatorios identificados como ANEXO 2 integrados a cada uno de los dictámenes), emitidos por las Autoridades del Procedimiento Laboral Sancionador para el personal del Instituto, y por el Jefe de Departamento de substanciación de responsabilidades administrativas de la Contraloría General, en suplencia de la Titular de la Contraloría según el segundo párrafo del artículo 43 del Reglamento interior de la propia Contraloría General del mismo Instituto, respectivamente; se verificó que ninguna persona del Servicio del Instituto hubiese sido sancionada por Procedimiento Laboral Sancionador, ni administrativo en el 2025, ni que estuviese sujeta a procedimientos pendientes de resolución.

Por cuanto a lo señalado en la fracción VI, del mismo artículo 7, se atendió al formato Excel con las calificaciones finales correspondientes al periodo formativo compensatorio 2025 del Programa de Formación, turnado mediante oficio INE/DESPEN/DPR/867/2025 y el oficio Núm. INE/DESPEN/ED/0405/2026 proporcionadas por la Dirección de Profesionalización de la DESPEN vía correo electrónico-Documentos probatorios identificados como ANEXO 3 y 4 integrados en cada uno de los dictámenes-, mediante dichos documentos se verificó que las personas evaluadas, candidatas a incentivo hubiesen aprobado el periodo formativo y las Evaluaciones Anuales, correspondientes.

h). Visto bueno a los Dictámenes definitivos por la DESPEN.

En respuesta al oficio No. IEPC/UTSPE/056/2026, a través del cual el Órgano de Enlace envió a la DESPEN las versiones finales de los dictámenes, en fecha dieciséis de julio del año en curso, se recibió el diverso Núm. INE/DESPEN/1207/2026 por el cual, la DESPEN otorgó el visto bueno a los dictámenes finales con su documentación probatoria correspondiente a las personas candidatas al incentivo por rendimiento 2026 por el ejercicio valorado 2025 y de Excelencia en el desempeño por el ejercicio trianual contemplado de septiembre 2022 a agosto 2025.

i). Conocimiento de los Dictámenes por la Comisión de Seguimiento al Servicio.

Es importante precisar que, en cumplimiento al artículo 14, inciso c) de los mismos Lineamientos, el veintisiete de julio del año en curso, el Órgano de Enlace hizo del conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, las versiones finales de los dos Dictámenes referidos en el párrafo que precede, esto mediante oficio Núm. IEN/DESPEN/1207/2026 de fecha dieciséis de julio del actual, por el cual la DESPEN otorgó el visto bueno a los mismos.

XLIII. Que habiéndose realizado el procedimiento de verificación del cumplimiento de los méritos y requisitos por parte de las dos personas candidatas a obtener los incentivos por rendimiento 2026 por el ejercicio valorado 2025 y excelencia en el desempeño 2026, por el ejercicio valorado de septiembre 2022 a agosto 2025; una vez otorgado el visto bueno a los dictámenes por parte de la DESPEN, mismos que fueron hechos del conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio y que forman parte íntegra de este instrumento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13, inciso c) de los Lineamientos y encontrándonos dentro del plazo a que se refiere el artículo 55 de los Lineamientos, es decir, dentro del mes siguiente a partir del visto bueno para aprobar los mismos y realizar la entrega de los incentivos que ahí se especifican a las personas acreedoras; se ponen a consideración de este órgano colegiado los dictámenes correspondientes a: la C.P. Lizeth Delgado Soto, quien se desempeña en la Asistencia Técnica de Participación Ciudadana; el Lic. Sergio Iván Simental Enríquez, de la Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral y la Mtra. Flor de María García Estevane, de la Coordinación de Educación Cívica; personas del Servicio con las calificaciones finales promedio más altas en las evaluaciones, a efecto de que se les otorgue el incentivo a que se han hecho acreedoras según lo siguiente:

NUM.	NOMBRE	TIPO (S) DE INCENTIVO (S) A OTORGAR	RETRIBUCIÓN Y/O BENEFICIOS
1.	Lizeth Delgado Soto	Rendimiento	\$23,060.00 (monto bruto)
		Excelencia en el Desempeño	Cinco días de descanso
2.	Sergio Iván Simental Enríquez	Rendimiento	\$23,060.00 (monto bruto)
3.	Flor de María García Estevane	Excelencia en el Desempeño	Cinco días de descanso

Atendiendo a los antecedentes y considerandos precisados en el cuerpo del presente instrumento; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado D, de la Constitución; 30, numeral 3, 104, numeral 1, inciso a), 201, numerales 1, 3 y 5, 202, numerales 1 y 2 de la Ley General; 138, de la Constitución Local; 75 fracción XX; 81, numeral 1, 86, numeral 1, y 88, numeral 1, fracciones XXV y XXXVI de la Ley local; 1, fracciones I, II y III, 4, 5, 369, 376, fracciones I, II, III, VI, VIII, y IX, 377, fracciones I, II, IV, V, VI y IX, 378, 379, 380, 384 y del 438 al 441 del Estatuto; 1, 5, 6, 7, 8, 12, 13 incisos a) y c), 14, incisos c) y e), 15, incisos a), b), g), h), i), j) y m), 19, 24, 26, 27, 28, 29, 32 33, 34, 36, 44, 45, 51, 54 y 55 de los Lineamientos; 39, numeral 1, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto; 5, numeral 1, fracción I, inciso j), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto, este Órgano Máximo de Dirección emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. En términos del artículo 13, inciso c) de los Lineamientos, se aprueban los Dictámenes para el otorgamiento de Incentivo por rendimiento 2026, por el ejercicio valorado 2025, así como del Incentivo por excelencia en el desempeño correspondiente al ejercicio trianual de septiembre 2022 a agosto 2025, a las personas del Servicio de este Organismo Público Local, mismos que forman parte íntegra de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la entrega del incentivo a que se refiere el punto anterior, a las personas acreedoras, mismo que según el contenido del Considerando XLIII será conforme lo siguiente:

NUM.	NOMBRE	TIPO (S) DE INCENTIVO (S) A OTORGAR	RETRIBUCIÓN Y/O BENEFICIOS
1.	Lizeth Delgado Soto	Rendimiento	\$23,060.00 (monto bruto)
		Excelencia en el Desempeño	Cinco días de descanso
2.	Sergio Iván Simental Enríquez	Rendimiento	\$23,060.00 (monto bruto)
3.	Flor de María García Estevane	Excelencia en el Desempeño	Cinco días de descanso

TERCERO. Se instruye al Órgano de Enlace notificar al personal del Servicio del Instituto la aprobación del presente Instrumento.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Enlace notificar a la C.P. Lizeth Delgado Soto, quien se desempeña en la Asistencia Técnica de Participación Ciudadana, al Lic. Sergio Iván Simental Enríquez, de la Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral y la Mtra. Flor de María García Estevane, de la Coordinación de Educación Cívica, los incentivos a que se han hecho acreedores, con base en la aprobación de este instrumento.

QUINTO. Se instruye al Órgano de Enlace para que en términos del artículo 15, inciso h) de los Lineamientos, notifique a la Dirección de Administración del Instituto la aprobación de este Instrumento, a efecto de que en atención al cuadro del Considerando XLIII, se realice la entrega de los incentivos aprobados, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha.

SEXTO. Se instruye al Órgano de Enlace notificar a la DESPEN, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE, la aprobación de este Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número once, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por unanimidad de votos de la y los Consejeros Electorales, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz, Ing. Emmanuel Iván De la Cruz, Mtro. Honorio Mendía Soto y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe.-----

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

M.D. PAOLA ÁGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR
SECRETARIA



IEPC
DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2026 correspondiente al ejercicio valorado 2025 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)*, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG456/2024 de fecha 16 de mayo de 2024; en los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango*, aprobado por el Consejo General del propio Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (Instituto) mediante Acuerdo IEPC/CG32/2024 de fecha 28 de marzo de 2024, la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona del Servicio que se señala, se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la persona integrante del Servicio: Lizeth Delgado Soto

Puesto: Asistencia Técnica de Participación Ciudadana

Incentivo al que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	POR RENDIMIENTO

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, para este tipo de incentivo, así como la documentación requerida para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	La persona del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio IEPC/SE/264/2026 a través del cual, la Mtra. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, Secretaria Ejecutiva, en calidad de Autoridad Resolutora del Procedimiento Laboral Sancionador para el personal del Instituto, comunicó que actualmente no existe algún miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional activo del Instituto que durante el ejercicio 2025 haya sido sancionado en términos del artículo 474 del Estatuto, con falta calificada como grave o muy grave, ni tampoco hay personas sujetas a un procedimiento cuya resolución definitiva esté pendiente. (ANEXO 1)
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	La persona del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio IEPC/DJ/010/2026 a través del cual, el Lic. Luis Arturo Rodríguez Bautista, Director Jurídico y Autoridad Instructora del Procedimiento Laboral Sancionador para el personal del IEPC, comunicó que no existe algún miembro del Servicio activo que durante el ejercicio 2025, haya sido sancionado ni que se encuentre sujeto a un procedimiento cuya resolución definitiva esté pendiente y; 2. Oficio No. IEPC/OIC/046/2026 por el que, el Lic. César Iván Banderas Ochoa, Jefe de Departamento de substanciación de responsabilidades administrativas de la Contraloría






IEPC
DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
		General, en suplencia de la Titular de la Contraloría según el segundo párrafo del artículo 43 del Reglamento interior de la propia Contraloría General, informa que en durante el ejercicio 2025 y hasta la fecha, no existe en archivos de dicha Contraloría antecedente alguno sobre sanción o procedimiento administrativo cuya resolución definitiva esté pendiente en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en contra de servidores públicos pertenecientes al Servicio del Instituto. (ANEXO 2)
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	La personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio No. INE/DESPEN/DPR/867/2025 a través del cual, la Dirección de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), hizo del conocimiento adjunto el listado de calificaciones finales obtenidas por el personal del Servicio del Instituto en el periodo formativo compensatorio 2025 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral. (ANEXO 3). 2. Oficio Núm. INE/DESPEN/DPR/323/2025, mediante el cual la Directora de Profesionalización en la DESPEN informó los promedios de los cursos de carácter obligatorio del ejercicio 2024; (ANEXO 4);



IEPC
DURANGO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
		3. Oficio Núm. INE/DESPEN/DPR/0584/2026, mediante el cual la Directora de Profesionalización en la DESPEN informó que no se cuenta con información de calificaciones de cursos obligatorios correspondientes al ejercicio 2025. (ANEXO 5)
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. De conformidad con el Programa de Incentivos, el 20% fue calculado de acuerdo a los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos Puestos. La persona obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores establecidos (Evaluación del desempeño y Programa de Formación) durante el ejercicio valorable.	La persona del Servicio cumple con el requisito	1. ANEXO 3, y el Acuerdo IEPC/CG05/2026 a través del cual, el Consejo General del Instituto aprobó el Dictamen General que contiene las calificaciones obtenidas por el personal del Servicio de este Organismo Electoral en la Evaluación del Desempeño del periodo de septiembre 2024 a agosto 2025. (ANEXO 6)
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	La persona del Servicio cumple con el requisito	1. Ficha Técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) que indica que la persona es miembro del Servicio, desde el 28 de marzo de 2023. (ANEXO 7)



IEPC
DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	La persona del Servicio cumple con el requisito	1. Constancia laboral expedida por la Dirección de Administración del Instituto, con la cual se acredita que la persona pertenece a la plantilla laboral del Instituto. (ANEXO 8)

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, y IV del artículo 27 de los Lineamientos, resultado de lo cual, se ubicó a la C. P. Lizeth Delgado Soto dentro del 20% del personal del Servicio con las calificaciones más altas, según el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10.000	5.000
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II y IV, art. 27)	50%	9.586	4.793
Calificación final ponderada			9.793

En cumplimiento al Estatuto, a los Lineamientos, de conformidad con el Programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la C. P. Lizeth Delgado Soto será acreedor a lo siguiente:



IEPC
DURANGO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Por rendimiento	30 días de salario bruto	\$23,060.00 (Veintitrés mil, sesenta pesos, 00/100) brutos.

Núm.	Tipo de incentivo
2.	INCENTIVO POR EXCELENCIA EN EL DESEMPEÑO

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por este tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por excelencia en el desempeño:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio IEPC/SE/264/2026 a través del cual, la Mtra. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, Secretaria Ejecutiva, en calidad de Autoridad Resolutora del Procedimiento Laboral Sancionador para el personal del Instituto, comunicó que actualmente no existe algún miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional activo del Instituto que durante el ejercicio 2025 haya sido sancionado en términos del artículo 474 del Estatuto, con falta calificada

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	como grave o muy grave, ni tampoco hay personas sujetas a un procedimiento cuya resolución definitiva esté pendiente. (ANEXO 1) 1. Oficio IEPC/DJ/010/2026 a través del cual, el Lic. Luis Arturo Rodríguez Bautista, Director Jurídico y Autoridad Instructora del Procedimiento Laboral Sancionador para el personal del IEPC, comunicó que no existe algún miembro del Servicio activo que durante el ejercicio 2025, haya sido sancionado ni que se encuentre sujeto a un procedimiento cuya resolución definitiva esté pendiente y; 2. Oficio No. IEPC/OIC/046/2026 por el que, el Lic. César Iván Banderas Ochoa, Jefe de Departamento de substanciación de responsabilidades administrativas de la Contraloría General, en suplencia de la Titular de la Contraloría según el segundo párrafo del artículo 43 del Reglamento interior de la propia Contraloría General, informa que en durante el ejercicio 2025 y hasta la fecha, no existe en archivos de dicha Contraloría antecedente alguno sobre sanción o procedimiento administrativo cuya resolución definitiva esté pendiente en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en contra de servidores públicos




7



IEPC
DURANGO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
		pertenecientes al Servicio del Instituto. (ANEXO 2)
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio No. INE/DESPEN/DPR/867/2025 a través del cual, la Dirección de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), hizo del conocimiento adjunto el listado de calificaciones finales obtenidas por el personal del Servicio del Instituto en el periodo formativo compensatorio 2025 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral. (ANEXO 3)
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. De conformidad con el Programa de Incentivos, el 20% fue calculado de acuerdo a los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos Puestos. La persona obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores establecidos (Evaluación del desempeño y Programa de Formación) durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. ANEXO 3, y el Oficio Núm. INE/DESPEN/ED/0405/2026 a través del cual, la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, hizo del conocimiento de este Instituto, el Dictamen general de resultados la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio del Instituto, periodo de septiembre 2022 a agosto 2025. (ANEXO 9)



IEPC
DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	La persona del Servicio cumple con el requisito	1. Ficha Técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) que indica que la persona es miembro del Servicio, desde el 28 de marzo de 2023. (ANEXO 10)
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	La persona del Servicio cumple con el requisito	1. Constancia laboral expedida por la Dirección de Administración del Instituto, con la cual se acredita que la persona pertenece a la plantilla laboral del Instituto. (ANEXO 11)

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por excelencia en el desempeño, se atendió a lo indicado en los artículos 44 y 45 de los Lineamientos, y en el Programa de Incentivos, de ello la C. P. Lizeth Delgado Soto resultó dentro del 20% del personal del Servicio evaluado con la calificación más alta, de conformidad con lo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Calificación
Calificación trianual de la Evaluación del Desempeño septiembre 2022 a agosto 2025	10.000

En cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el Programa de Incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la C. P. Lizeth Delgado Soto será acreedora al siguiente beneficio:



IEPC
DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por excelencia en el desempeño	Apartado V, numeral 2. Se otorgará una retribución de 20 días de salario bruto a cada persona del Servicio acreedora; en caso de que por cuestiones presupuestales del Instituto no se disponga de los recursos económicos previstos, se otorgará un beneficio consistente en un estímulo de 5 días de descanso.	Beneficio consistente en estímulo de 5 días de descanso


MTRO. FRANKLIN ERNESTO AKE MALDONADO
TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE



Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2026 correspondiente al ejercicio valorado 2025 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)*, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG456/2024 de fecha 16 de mayo de 2024; en los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango*, aprobado por el Consejo General del propio Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (Instituto) mediante Acuerdo IEPC/CG32/2024 de fecha 28 de marzo de 2024, la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona del Servicio que se señala, se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la persona integrante del Servicio: Sergio Iván Simental Enríquez

Puesto: Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral

Incentivo al que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	POR RENDIMIENTO

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, para este tipo de incentivo, así como la documentación requerida para acreditar su debido cumplimiento.





Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	La persona del Servicio cumple con el requisito	Oficio IEPC/SE/264/2026 a través del cual, la Mtra. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, Secretaria Ejecutiva, en calidad de Autoridad Resolutora del Procedimiento Laboral Sancionador para el personal del Instituto, comunicó que actualmente no existe algún miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional activo del Instituto que durante el ejercicio 2025 haya sido sancionado en términos del artículo 474 del Estatuto, con falta calificada como grave o muy grave, ni tampoco hay personas sujetas a un procedimiento cuya resolución definitiva esté pendiente. (ANEXO 1)
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	La persona del Servicio cumple con el requisito	Oficio IEPC/DJ/010/2026 a través del cual, el Lic. Luis Arturo Rodríguez Bautista, Director Jurídico y Autoridad Instructora del Procedimiento Laboral Sancionador para el personal del IEPC, comunicó que no existe algún miembro del Servicio activo que durante el ejercicio 2025, haya sido sancionado ni que se encuentre sujeto a un procedimiento cuya resolución definitiva esté pendiente y; Oficio No. IEPC/OIC/046/2026 por el que, el Lic. César Iván Banderas Ochoa, Jefe de Departamento de substanciación de responsabilidades administrativas de la Contraloría General, en suplencia de la Titular de la Contraloría según



IEPC
DURANGO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
		el segundo párrafo del artículo 43 del Reglamento interior de la propia Contraloría General, informa que en durante el ejercicio 2025 y hasta la fecha, no existe en archivos de dicha Contraloría antecedente alguno sobre sanción o procedimiento administrativo cuya resolución definitiva esté pendiente en términos dela Ley General de Responsabilidades Administrativas en contra de servidores públicos pertenecientes al Servicio del Instituto. (ANEXO 2)
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	La personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio No. INE/DESPEN/DPR/867/2025 a través del cual, la Dirección de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), hizo del conocimiento adjunto el listado de calificaciones finales obtenidas por el personal del Servicio del Instituto en el periodo formativo compensatorio 2025 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral. (ANEXO 3). 2. Oficio Núm. INE/DESPEN/DPR/323/2025, mediante el cual la Directora de Profesionalización en la DESPEN informó los promedios de los cursos de carácter obligatorio del ejercicio 2024; (ANEXO 4); 3. Oficio Núm. INE/DESPEN/DPR/0584/2026,



IEPC
DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. De conformidad con el Programa de Incentivos, el 20% fue calculado de acuerdo a los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos Puestos. La persona obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores establecidos (Evaluación del desempeño, Programa de Formación y Actividades de Capacitación de carácter obligatorio) durante el ejercicio valorable. Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	La persona del Servicio cumple con el requisito	mediante el cual la Directora de Profesionalización en la DESPEN informó que no se cuenta con información de calificaciones de cursos obligatorios correspondientes al ejercicio 2025. (ANEXO 5) ANEXO 3, el Acuerdo IEPC/CG05/2026 a través del cual, el Consejo General del Instituto aprobó el Dictamen General que contiene las calificaciones obtenidas por el personal del Servicio de este Organismo Electoral en la Evaluación del Desempeño del periodo de septiembre 2024 a agosto 2025. (ANEXO 6)
	La persona del Servicio cumple con el requisito	Ficha Técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) que indica que la persona es miembro del Servicio, desde el 16 de enero de 2021. (ANEXO 7)



IEPC
DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	La persona del Servicio cumple con el requisito	Constancia laboral expedida por la Dirección de Administración del Instituto, con la cual se acredita que la persona pertenece a la plantilla laboral del Instituto. (ANEXO 8)

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II y IV del artículo 27 de los Lineamientos, resultado de lo cual, se ubicó al Lic. Sergio Iván Simental Enríquez dentro del 20% del personal del Servicio con las calificaciones más altas, según el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10.000	5.000
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II y IV, art. 27)	50%	9.364	4.682
Calificación final ponderada			9.682

En cumplimiento al Estatuto, a los Lineamientos, de conformidad con el Programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el Lic. Sergio Iván Simental Enríquez será acreedor a lo siguiente:



IEPC
DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Por rendimiento	30 días de salario bruto	\$23,060.00 (Veintitrés mil, sesenta pesos, 00/100) brutos.


MTRO. FRANKLIN ERNESTO AKE MALDONADO
TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE





Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2026 correspondiente al ejercicio valorado 2025 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)*, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG456/2024 de fecha 16 de mayo de 2024; en los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango*, aprobado por el Consejo General del propio Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (Instituto) mediante Acuerdo IEPC/CG32/2024 de fecha 28 de marzo de 2024, la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala, se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la persona integrante del Servicio: Flor de María García Estevane

Cargo: Coordinación de Educación Cívica

Incentivo al que se hace acreedora:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	INCENTIVO POR EXCELENCIA EN EL DESEMPEÑO

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por este tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por excelencia en el desempeño:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio IEPC/SE/264/2026 a través del cual, la Mtra. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, Secretaria Ejecutiva, en calidad de Autoridad Resolutora del Procedimiento Laboral Sancionador para el personal del Instituto, comunicó que actualmente no existe algún miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional activo del Instituto que durante el ejercicio 2025 haya sido sancionado en términos del artículo 474 del Estatuto, con falta calificada como grave o muy grave, ni tampoco hay personas sujetas a un procedimiento cuya resolución definitiva esté pendiente. (ANEXO 1)
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio IEPC/DJ/010/2026 a través del cual, el Lic. Luis Arturo Rodríguez Bautista, Director Jurídico y Autoridad Instructora del Procedimiento Laboral Sancionador para el personal del IEPC, comunicó que no existe algún miembro del Servicio activo que durante el ejercicio 2025, haya sido sancionado ni que se encuentre sujeto a un procedimiento cuya resolución definitiva esté pendiente y; 2. Oficio No. IEPC/OIC/046/2026 por el que, el Lic. César Iván Banderas Ochoa, Jefe de Departamento de substanciación de responsabilidades

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
		administrativas de la Contraloría General, en suplencia de la Titular de la Contraloría según el segundo párrafo del artículo 43 del Reglamento interior de la propia Contraloría General, informa que en durante el ejercicio 2025 y hasta la fecha, no existe en archivos de dicha Contraloría antecedente alguno sobre sanción o procedimiento administrativo cuya resolución definitiva esté pendiente en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en contra de servidores públicos pertenecientes al Servicio del Instituto. (ANEXO 2)
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Oficio No. INE/DESPEN/DPR/867/2025 a través del cual, la Dirección de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), hizo del conocimiento adjunto el listado de calificaciones finales obtenidas por el personal del Servicio del Instituto en el periodo formativo compensatorio 2025 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral. (ANEXO 3). 2. Oficio Núm. INE/DESPEN/DPR/323/2025, mediante el cual la Directora de Profesionalización en la DESPEN informó los promedios de los cursos



IEPC
DURANGO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
		de carácter obligatorio del ejercicio 2024; (ANEXO 4);
		3. Oficio Núm. INE/DESPEN/DPR/0584/2026, mediante el cual la Directora de Profesionalización en la DESPEN informó que no se cuenta con información de calificaciones de cursos obligatorios correspondientes al ejercicio 2025. (ANEXO 5)
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. De conformidad con el Programa de Incentivos, el 20% fue calculado de acuerdo a los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos Puestos. La persona obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores establecidos (Evaluación del desempeño y Programa de Formación) durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. ANEXO 3, y el Oficio Núm. INE/DESPEN/ED/0405/2026 a través del cual, la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, hizo del conocimiento de este Instituto, el Dictamen general de resultados la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio del Instituto, periodo de septiembre 2022 a agosto 2025. (ANEXO 9)
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	La persona del Servicio cumple con el requisito	Ficha Técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) que indica que la persona es miembro del Servicio, desde el 01 de noviembre de 2017. (ANEXO 10)



IEPC
DURANGO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	La persona del Servicio cumple con el requisito	Constancia laboral expedida por la Dirección de Administración del Instituto, con la cual se acredita que la persona pertenece a la plantilla laboral del Instituto. (ANEXO 11)

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por excelencia en el desempeño, se atendió a lo indicado en los artículos 44 y 45 de los Lineamientos, y en el Programa de Incentivos, de ello la M.D.E. Flor de María García Estevane resultó dentro del 20% del personal del Servicio evaluado con la calificación más alta, de conformidad con lo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Calificación
Calificación trianual de la Evaluación del Desempeño septiembre 2022 a agosto 2025	10.000

En cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el Programa de Incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la M.D.E. Flor de María García Estevane será acreedora al siguiente beneficio:



IEPC
DURANGO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por excelencia en el desempeño	Apartado V, numeral 2. Se otorgará una retribución de 20 días de salario bruto; en caso de que por cuestiones presupuestales del Instituto no se disponga de los recursos económicos previstos, se otorgará un beneficio consistente en un estímulo de 5 días de descanso.	Beneficio consistente en estímulo de 5 días de descanso


MTRO. FRANKLIN ERNESTO AKE MALDONADO
TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE



